

Alerta Legal

Medio Ambiente y Regulatorio

Sustancias peligrosas:

Nuevo reglamento de clasificación, etiquetado y notificación de sustancias químicas y mezclas peligrosas fue publicado el 9 de febrero de 2021 en el Diario Oficial

Nuevo reglamento de clasificación, etiquetado y notificación de sustancias químicas y mezclas peligrosas

El 9 de febrero de 2021 se publicó en el Diario Oficial el [Decreto 57/2019](#) que aprobó el reglamento de clasificación, etiquetado y notificación de sustancias químicas y peligrosas (“Reglamento”). Este Reglamento fue dictado en marco de los compromisos adquiridos por Chile con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

El Reglamento recoge el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (“GHS”, por su sigla en inglés) y establece nuevas obligaciones de clasificación, etiquetado, notificación y evaluación de riesgo de sustancias y mezclas peligrosas que deberán cumplir los fabricantes e importadores de ellas, en forma previa a su comercialización o uso (artículo 1°, Título I del Reglamento). El artículo 2 del Reglamento contiene el listado de sustancias, productos y otros que quedan excluidos de esta regulación.

Además, se debe tener presente lo siguiente:

1. La Contraloría dio curso y tomó razón del [Decreto 57/2019](#) por encontrarse ajustado a derecho pero hizo presente que el ámbito de aplicación contemplado en el Título I del Reglamento también resulta extensible a los distribuidores y envasadores de sustancias y mezclas peligrosas, en relación a las actividades expresamente reguladas en el Reglamento.
2. El Reglamento contiene tres artículos transitorios que disponen distintos plazos para la entrada en vigencia de las obligaciones que norma:

Producto	Uso	Entrada en vigencia (artículos 1° y 2° transitorios)	Artículo 3° transitorio:
Sustancias	De uso industrial	9 de febrero de 2022	El proceso de notificación de las sustancias y de las sustancias contenidas en mezclas comenzará a regir después de 2 años contados desde la fecha de entrada en vigencia señalada en los artículos 1° y 2° transitorios del Reglamento.
	De uso distinto al industrial	9 de febrero de 2023	
Mezclas	De uso industrial	9 de febrero de 2025	
	De uso distinto al industrial	9 de febrero de 2027	

3. El Reglamento dispone la derogación de la siguiente normativa a partir de la fecha de entrada en vigencia establecida en los artículos 1° y 2° transitorios:
 - El artículo 4° del [DS 144/1985](#) del Ministerio de Salud que reglamenta la producción, distribución, expendio y uso de solventes orgánicos nocivos para la salud que indica; y de
 - El Título XII del [DS 43/2015](#) del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.



Gonzalo Jiménez | Socio

+ 562 2360 4047

gjimenez@cariola.cl

**Av. Andrés Bello 2711, piso 19
Las Condes, Santiago – Chile.**



Martín Astorga | Socio

+ 562 2360 4047

mastorga@cariola.cl

**Av. Andrés Bello 2711, piso 19
Las Condes, Santiago – Chile.**